



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**A.I.C. No. 0076**

Venadillo, Tol., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**RADICACIÓN:** 738614089001-2016-00181-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
**DEMANDADO:** CARLOS JAVIER HERRERA MORALES

En atención al memorial presentado por la parte ejecutante al correo institucional, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, adjuntando para el efecto poder con facultad para recibir y solicitar la terminación del proceso, así como certificación emitida por dicha entidad bancaria, y copia de escritura pública No. 0226 del 02 de marzo de 2020, de la Notaría 22 del Circulo e Bogotá con su respectivo certificado de vigencia.

Siendo, así las cosas, y como quiera que la solicitud de terminación del proceso, es presentada por la apoderada judicial facultada para tal fin, en el que no hay reparo alguno por parte de este despacho, en consideración a que se trata de derechos patrimoniales, en la que la manifestación del pago de la obligación aunado a certificado emitido por la misma entidad, en que reafirma lo dicho, es suficiente para acceder a lo pedido.

De acuerdo con lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se declara la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 725066700083681 contenida en el pagaré No. 066706100005463, obligación No. 4481860000854403 contenida en el pagaré No. 4481860000854403, obligación No. 725066700035032 contenida en el

RADICACION: 738614089001-2016-00181-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
DEMANDADO: CARLOS JAVIER HERRERA MORALES

---

pagaré No. 066706100001291 y obligación No. 725066700057797 contenida en el pagaré No. 066706100003263. En igual sentido, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título ejecutivo a favor de la parte ejecutada y el consecuente archivo de la actuación.

Con base en las consideraciones expuestas el Juzgado Primero Promiscuo de Venadillo – Tolima,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR** el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en este asunto. Por Secretaria ofíciase.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo a favor de la parte demandada con las constancias de rigor.

**CUARTO:** Se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente proceso previa anotación en los libros respectivos y medio informático si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO**